Pamplona/Iruña, _____

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA/GARES PARA LA EJECUCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES EN VARIAS FINCAS COMUNALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Fernandez Nistal, en nombre y representación de **Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L. (en adelante CPEN)**, con CIF B71018360, domiciliada a estos efectos en Paseo Sarasate 38, Planta 2º de Pamplona, actuando en su condición de Director General, según apoderamiento que figura en escritura formalizada ante el Notario de Pamplona, D. Felipe Pou Ampuero, el 2 de octubre de 2020, con número de protocolo 908.

Y de otra, el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares **(**en adelante el **Ayuntamiento)**, con domicilio en Plaza Julian Mena, s/n – 31.100 Puente la Reina/Gares (Navarra); y en su nombre y representación **Itziar Imaz Artazcoz**, en su condición de Alcaldesa.

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte".

Ambas Partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Convenio (en adelante, el "Convenio") en la representación que ostentan, y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, establece que compete al Gobierno de Navarra la reconstrucción de los bosques destruidos por los incendios o por otras causas, así como la gestión de las fincas del Patrimonio Forestal de la Comunidad Foral de Navarra.

Segundo.- Que CPEN, sociedad matriz de las sociedades públicas que integran el sector empresarial público de Navarra ha sido informada por la Dirección General de Medio Ambiente del interés del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares en proceder a reforestar una superficie calcinada en terreno comunal de dicha entidad local por el incendio forestal que afectó a este término municipal en el año 2022.

Tercero.- Que CPEN, en representación del sector público empresarial de Navarra, está interesada en compensar parte de sus emisiones de CO2 calculadas y verificadas de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Transición Ecológica, y en lanzar para ello proyectos de reforestación en superficies calcinadas que cumplan con los requisitos ministeriales para ser catalogados como "sumideros de carbono", en colaboración con entidades locales navarras de localidades afectadas por incendios, y con otros agentes o empresas del ámbito privado que quieran contribuir a las reforestaciones y a la compensación parcial o total de sus huellas de carbono.

Cuarto.- Que por ello, CPEN está interesada en colaborar con el "Ayuntamiento" en la ejecución de un proyecto de reforestación de varias parcelas pertenecientes a terrenos comunales determinados en el Anexo I del presente Convenio.

Las repoblaciones tienen por objeto reconstruir masas forestales, mejorar la biodiversidad del monte y la repoblación de la superficie incendiada en 2022 en la finca forestal (Termino municipal de Puente la Reina/Gares).

Quinto.- Que ambas partes manifiestan su firme voluntad de contribuir a los objetivos definidos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y en la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de cambio climático y transición energética de Navarra y consideran de interés la colaboración en el esfuerzo común por hacer posible la protección y la restauración de ecosistemas mediante proyectos de reforestación dirigidos a la restauración de la cubierta forestal como elemento estratégico para la conservación del suelo, paisaje, biodiversidad, calidad de las agua, mitigación del cambio climático entre otros.

Sexto.- Que en vista de todo lo anterior, y con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, fomentar la colaboración con otros agentes privados en los proyectos de reforestación y contribuir a la realización de una actividad marcadamente de utilidad pública, es deseo de ambas Partes suscribir el presente Convenio.

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y alcance del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer las bases para una colaboración entre CPEN, como representante de todas y cada una de las entidades que integran el sector público empresarial de Navarra, y el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares con el fin de contribuir a la mitigación del cambio climático, la protección de la biodiversidad y la generación de impacto local en los territorios en los que opera, mediante la elaboración de un proyecto de reforestación para las parcelas definidas en el **Anexo I,** que pueda obtener la calificación oficial de "sumidero de CO2" por el Ministerio de Transición Energética, y proceder a la plantación de árboles en los terrenos señalados en el Anexo I que se une al presente Convenio formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - Finalidad

Las plantaciones forestales tendrán las siguientes finalidades:

1. Restaurar la cubierta vegetal de varias parcelas sitas en El monte y Gomazin calcinadas en 2022 y descritas en el Anexo a este convenio.
2. Mejorar la biodiversidad en dichas parcelas.
3. Reforestar la superficie afectada por el incendio de 2022 en dicho municipio.
4. Proteger el suelo contra la erosión, mejorar los procesos edafogénicos, así como contribuir a la calidad del agua de las cuencas.
5. Contribuir a la fijación de la población y al desarrollo rural de la comarca y a la promoción del vínculo de la población local con la conservación de sus montes en comarcas sometidas a elevados índices de despoblación, mediante la generación de actividad económica en torno a la gestión forestal de estas masas forestales.
6. Mitigar los efectos del cambio climático.
7. Recuperar el paisaje y contribuir a la creación de hábitat forestales para la fauna silvestre y a la conservación de la biodiversidad en su conjunto.
8. Realizar actividades sociales de interés general acordadas por las Partes para el desarrollo del resto de finalidades.

TERCERA.- Compromisos de CPEN como representante del sector público empresarial de Navarra.

1. Realizar el proyecto de reforestación para las parcelas señaladas en el anexo 1 conforme a los criterios exigidos por el MITECO para su calificación como sumidero oficial de CO2, de tal manera que tanto CPEN como otros agentes que paguen la reforestación puedan contabilizar oficialmente la compensación de emisiones.
2. Realizar la redacción de proyecto, dirección y supervisión técnica de los trabajos que se desarrollen al amparo del mismo, pudiendo para ello requerir asistencia técnica de terceros siguiendo los principios de legislación foral en materia de contratación pública. Igualmente se realizarán las actividades propias de inspección y vigilancia de los trabajos, seguimiento de la evolución de la cubierta vegetal y a las labores de difusión en lo relativo a contenidos en materia forestal y medioambiental.
3. Ejecutar los proyectos de repoblación forestal acordados entre las partes en un periodo de tiempo comprendido entre los años 2025 y 2028 de acuerdo con las superficies establecidas en el Anexo I, y según las fases que se establezcan mediante la venta de toneladas de CO2 a compensar por los agentes privados o públicos que quieran incorporarse al acuerdo.
4. Gestionar la masa forestal durante el primer año después de la plantación, garantizando la viabilidad y correcto desarrollo de la misma, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias para asegurar la viabilidad de la plantación, y que incluyen, la reposición de marras, el desbroce y la reparación y conservación de los medios de protección de los árboles implantados. En casos de mortalidades consecuencia de eventos catastróficos y/o de fuerza mayor, cualquiera que fuera su naturaleza como incendios, plagas, enfermedades, etc., señalándose tales eventos a título enumerativo no limitativo, CPEN no será responsable de reemplazar las plantas establecidas.
5. Financiar a su exclusivo coste las actuaciones señaladas en los apartados (1 a 4) de la presente estipulación.
6. Gestionar, si ello fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución total y completa de la plantación, conforme los documentos que, en su caso, a tal efecto figuren en el proyecto de

reforestación.

7. Cumplir la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para CPEN.
8. Comprometerse a que las cesiones de absorción de CO2 asociadas a las plantaciones objeto del presente Convenio van a ser utilizadas para compensar las emisiones contaminantes de CPEN o de cualquiera otra empresas u agente que quiera sumarse al convenio y única y exclusivamente para este fin, sin que puedan a su vez ser cedidas, vendidas o cualquier otra circunstancia a terceros ajenos a este acuerdo. Periódicamente deberá acreditarse en el informe que se presente ante la Comisión de Seguimiento que las referidas cesiones de absorción de CO2 se han utilizado con el fin descrito.
9. Eximir al Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares sobre los resultados de la gestión de la masa forestal en el caso de desaparición de los árboles o del bosque como tal, como consecuencia de sequías, vendavales, nevadas o cualquier fenómeno meteorológico extremo, enfermedades, predaciones, plagas, incendios, vandalismo, perturbaciones geológicas o cualquier circunstancia que tenga como consecuencia la desaparición de los árboles o el bosque.

CPEN podrá ejecutar los compromisos asumidos por su parte, bien directamente, bien a través de cualesquiera entidades que integran el sector público empresarial de Navarra o bien a través de colaboraciones con terceros.

CUARTA. - *Compromisos del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares*

1. Autorizar a CPEN el acceso a los terrenos de su titularidad señalados en el **Anexo I** con la finalidad de llevar a cabo la plantación de árboles objeto del presente Convenio, durante el plazode mantenimiento de la plantación establecido en el apartado (2) de la presente estipulación.
2. Mantener la masa forestal una vez transcurrido el periodo de mantenimiento inicial de un año que será a cargo de CPEN, durante un plazo adicional de 49 años, plazo durante el cual se obliga a no llevar a cabo la corta y desarraigo de los árboles

plantados salvo causas de fuerza mayor debidamente motivadas que así lo aconsejen, o por tratamientos silvícolas dirigidos a la conservación y mejora de la masa forestal creada con la repoblación. El ayuntamiento asumirá el coste de los trabajos de mantenimiento tras la plantación y primer año de mantenimiento realizado por CPEN.

3. Emitir las correspondientes autorizaciones de plantación en terreno forestal conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 13/1990, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra así como aquellas procedan de la aplicación de la normativa de las administraciones locales.
4. Ceder a CPEN o a cualquiera de las empresas que se una al Convenio las absorciones de carbono generadas en las superficiesde actuación devengados durante los cincuenta (50) años desde la firma del contrato. Realizar las acciones divulgativas y de comunicación que sean acordadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio.
5. Prestar su colaboración en el desarrollo de las actividades de educación ambiental asociadas a este proyecto, tales como visitas, explicaciones, exposiciones, etc. que puedan proponerse.
6. Promover institucionalmente los eventos públicos de presentación y difusión acordadosen el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio, coordinando la presencia de representantes de CPEN y otras empresas colaboradoras, así como su visibilidad ante los asistentes o medios de comunicación.
7. Eximir a CPEN sobre los resultados de la repoblación, así como de la capacidad de absorción de CO_2 asociada en el caso de desaparición de los árboles o del bosque como tal, como consecuencia de sequías, vendavales, nevadas o cualquier fenómeno meteorológico extremo, enfermedades, predaciones, plagas, incendios, vandalismo, perturbaciones geológicas o cualquier circunstancia que tenga como consecuencia la desaparición de los árboles o el bosque

QUINTA. Otros usos de las parcelas objetos del convenio

Dado que la titularidad, uso y disfrute de los terrenos objeto de la plantación de árboles corresponde al Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares será éste quien autorizará o nó la utilización de los mismos para cualesquiera actividades complementarias que considere en las parcelas objeto del convenio, tales como actividades micológicas, pascícolas u otras, siempre que sean compatibles con el crecimiento de las plantaciones. En este sentido, el

Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares restringirá las actividades de pastoreo hasta que los árboles alcancen un desarrollo suficiente que permita las convivencia del sumidero de carbono con las actividades pascícolas sin riesgos de daños significativos.

SEXTA. Coste Económico

1. Los proyectos de reforestación, así como las acciones divulgativas, si las hubiere, serán aprobados por la Comisión de Seguimiento y su coste correrá a cargo de CPEN.
2. Para la ejecución del Proyecto y sus acciones asociadas, CPEN podrá realizar las contrataciones de terceros que considere necesarias, siguiendo en todo caso los correspondientes procedimientos internos de CPEN.

SÉPTIMA. – Absorciones de CO2

La titularidad de los derechos sobre las absorciones de carbono generadas en la superficie de actuación, como resultado de las acciones desarrolladas en el presente convenio, será en exclusivo de CPEN o de cualquiera de las empresas o agentes que se unan al convenio y por un plazo de cincuenta (50) años desde la firma del Convenio.

OCTAVA. – Comisión de Seguimiento

Con carácter previo al comienzo de las labores se constituirá una comisión de seguimiento (en adelante, Comisión) del presente convenio compuesta por representantes de los firmantes y formada al menos por cuatro (4) miembros, dos (2) de cada una de las partes, estando conformada por un presidente, un secretario y, al menos, dos vocales.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes que la componen y podrá asesorarse de las personas que crean conveniente, que podrían asistir a las sesiones con voz pero sin voto. La comisión se reunirá con una periodicidad mínima anual.

Las decisiones que se adopten en el seno de la comisión serán consensuadas. En caso de no existir consenso, el presidente de la misma será quien decida sobre la cuestión.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

1. Resolver cuantas cuestiones puedan surgir a lo largo de la realización de los trabajos objeto del presente convenio, bien en el marco de sus reuniones o bien mediante la remisión de las oportunas comunicaciones entre sus miembros.
2. Proponer la prórroga del convenio, previamente a la finalización de su plazo de vigencia.

En el caso concreto de que en una fracción de la superficie de actuación prevista no se llevara a cabo la actuación en los términos establecidos en el convenio, la comisión de seguimiento analizará la justificación de las causas que lo hayan motivado y la relevancia que ello pueda tener en la satisfacción global de los objetivos del convenio, pudiendo determinar, si se considerara suficientemente significativo, la exclusión de esa superficie del convenio. Ello no será óbice para el mantenimiento de la vigencia del convenio en el resto.

NOVENA. – Plazo de vigencia

1.- El presente convenio tendrá una vigencia de cincuenta (50) años a partir de su firma.
2.- Las partes podrán acodar, de forma expresa y por escrito, la prórroga del presente convenio.

DÉCIMA.- Consecuencias del incumplimiento

En caso de incumplimiento del presente Convenio se procederá a su liquidación a instancia de la parte a quien no le fuera imputable el incumplimiento. Se le aplicará a la liquidación lo previsto en el art. 52 LRJSP.

UNDÉCIMA.- Convenio completo, novación y conservación

1. **Convenio Completo**

El presente Convenio es el único vigente y regula el compromiso íntegro alcanzado hasta la fecha de su firma con respecto al objeto del mismo entre las partes, y anula dejando sin efecto cualquier otro convenio, verbal o escrito, tácito o expreso, suscrito entre las partes en relación con el objeto del mismo.

2. **Novación**

Cualquier novación del presente Convenio deberá formalizarse por escrito en un documento firmado por las partes.

3. **Conservación**

En el supuesto de que, por cualquier causa, alguna de las estipulaciones del presente Convenio fuera declarada nula o sin efecto por un juzgado o Tribunal, dicha declaración no se trasladará al resto de estipulaciones que seguirán siendo plenamente aplicables a todos los efectos, salvo que la estipulación declarada nula afectase al consentimiento o la causa del Convenio de tal manera que resultare imposible la conservación de a vigencia del mismo.

DUODÉCIMA. Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio conforme a lo previsto en el art. 51 2. LRJSP, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio establecido en la estipulación 6.1.sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El mutuo acuerdo de las partes
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta paritaria prevista en la estipulación cuarta y a la parte incumplidora. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así lo requiriera la parte no incumplidora.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DECIMOTERCERA.- Colaboración y buena fe.

Las partes se comprometen mutuamente a colaborar y actuar conforme a las exigencias de la buena fe contractual, en el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio prestándose recíprocamente toda la asistencia que se soliciten, para el mejor cumplimiento del mismo y de los objetivos puestos de manifiesto en el mismo, y a abstenerse de realizar

actuaciones que lesionen los legítimos intereses de las otras partes. Todo ello sin perjuicio de la buena fe, confianza legítima y lealtad institucional a la que viene obligado el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra conforme a lo establecido en el art. 3.1.e) de la LRJSP.

DECIMOCUARTA.- Confidencialidad y protección de datos personales.

Las partes se obligan a tratar la información y documentación relacionadas con el presente Convenio, incluida la existencia y términos del mismo, con el carácter de confidencial y a no utilizarla para fines ajenos al objeto del mismo. Las Partes se obligan, sin limitación temporal, a guardar estricta confidencialidad sobre todo tipo de información que hayan obtenido por cualquier medio con ocasión o como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. En consecuencia, deberán conservar con la mayor diligencia e impedir que terceras personas no autorizadas tomen conocimiento de cualquier información técnica, comercial o contractual.

La obligación de confidencialidad no aplicará respecto a la información que: (i) sea de dominio público en el momento de su revelación o devenga de dominio público sin que medie culpa por parte de la parte receptora, (ii) haya llegado a conocimiento de la parte receptora con anterioridad a la revelación por la parte reveladora y tal circunstancia pueda probarse a través de los registros escritos de la parte receptora, sea revelada a la parte receptora por tercero, quien no obtuvo tal información directa o indirectamente de la parte reveladora.

No se considerará incumplimiento la revelación de información confidencial en cumplimiento de una obligación legal o mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

La presente obligación de confidencialidad se interpretará y aplicará sin perjuicio del principio de transparencia de la actuación administrativa, previsto en el art. 3.1.c) de la LRJSP, que debe regir la actuación del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en su condición de Administración Pública.

Las partes se comprometen a dar cumplimiento, en su caso, de la normativa de protección de datos personales.

DECIMOQUINTA.- Adhesiones al convenio

Se podrán adherir al presente convenio cualquier entidad, pública o privada, que así lo solicite y sea admitida por parte de CPEN, previo cumplimiento de los requisitos que ésta previamente determine, los cuales serán debidamente acreditados por la entidad interesada.

A tal efecto se suscribirá el correspondiente documento de adhesión.

DECIMOSEXTA. Interlocución de las partes

Todas las notificaciones relativas a este Convenio serán realizadas por escrito y deberán enviarse por burofax, o por correo electrónico (e-mail) o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, contenido y recepción, a las direcciones indicadas a continuación.

CPEN

Nombre: D. David Pérez de Ciriza Eslava

Dirección: C Paseo Sarasate 38 2º 31001 Pamplona

Teléfono:848 420472
e-mail: d.perezdeciriza@cpen.es

Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares

Nombre: Doña. Itziar Imaz Artaztoz
Dirección: Plaza Julián Mena, s/n – 31100 Puente la Reina/Gares (Navarra)
Teléfono: 948 340007
e-mail: alcaldia@puentelareina-gares.es

Cualquier notificación fehaciente recibida en un día no laborable se entenderá recibida el siguiente día laborable. Los e-mails deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico de los empleados que cada parte designe por escrito.

DECIMOSÉPTIMA – Jurisdicción

1. Naturaleza del Convenio

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la de la LRJSP.

2. Ley aplicable

El presente Convenio se regirá por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP. Asimismo, en virtud de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de ésta.

3. Resolución de Conflictos

Las partes se comprometen a actuar conforme a las exigencias de la buena fe y a resolver negociadamente las controversias que pudieran surgir como consecuencia o con ocasión de la validez, interpretación, cumplimiento o extinción del presente Convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula octava.

En defecto de acuerdo, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales que en derecho tengan la jurisdicción para resolver las cuestiones planteadas, y a la competencia territorial de los juzgados y tribunales de la ciudad de Pamplona.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y aun solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Por CPEN

Francisco Fernández Nistal
Director general

33415026M FRANCISCO FERNANDEZ (R: B71018360)
Firmado digitalmente por 33415026M FRANCISCO FERNANDEZ (R: B71018360)
Fecha: 2026.04.22 07:55:07 +02'00'

Por el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares

Itziar Imaz Artazcoz

Alcaldesa

IMAZ ARTAZCOZ ITZIAR - DNI 72699849T
Firmado digitalmente por IMAZ ARTAZCOZ ITZIAR - DNI 72699849T
Fecha: 2026.04.20 12:29:37 +02'00'

ANEXO I

PLANTACIONES EN EL COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA/GARES:

Recinto 1:

Polígono 8 parcela 13 subparcela paraje 55 El Monte

Superficie: 16,66 hectáreas (___ ha. de actuación efectiva).

Recinto 2:

Polígono 9 parcela 4 subparcela paraje 14 Gomazin

Superficie: 2,53 hectáreas (___ ha. de actuación efectiva).

Por CPEN

D. Francisco Fdez. Nistal

Director General

33415026M FRANCISCO FERNANDEZ (R: B71018360)

Firmado digitalmente por 33415026M FRANCISCO FERNANDEZ (R: B71018360)
Fecha: 2026.04.22 07:54:51 +02'00'

Por Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares

Dña. Itziar Imaz Artazcoz

Alcaldesa

IMAZ ARTAZCOZ ITZIAR - DNI 72699849T

Firmado digitalmente por IMAZ ARTAZCOZ ITZIAR - DNI 72699849T
Fecha: 2026.04.20 12:29:50 +02'00'